



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01268 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por ALONSO DE JESÚS HINCAPIÉ CANO en calidad de arrendador y en contra de LILIANA PATRICIA GÓMEZ HOYOS y JENY ANDREA GÓMEZ HOYOS en calidad de arrendatarias, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1.** Deberá indicar de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el contrato de arrendamiento (original).
- 2.** Deberá aportar el poder otorgado por el demandante, con la debida presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso; o en su defecto poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5° del Decreto de la Ley 2213 de 2022, y deberá ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales de la sociedad demandante, toda vez, que el poder no fue aportado con la demanda.
- 3.** Deberá aportar la constancia de remisión de la demanda y del memorial que subsane la demanda la parte demandada, como lo requiere el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que del allegado con el escrito petitorio no se solicitaron medidas cautelares, y si bien se hizo referencia a este envío en el acápite de pruebas no fue allegado con los anexos de la demanda
- 4.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

DCP

NOTIFÍQUESEⁱ
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 171** hoy **24 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ed97f6cf796c6c8dc526c5e37e81ed5d12c45823da3557f2dfe394ca40de3a**
Documento generado en 23/10/2023 11:20:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>